# CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015 (ORDINARIA) 21 DE MAYO DE 2014

En Juárez, Nuevo León, siendo las 12:40-doce horas con cuarenta minutos, del día 21-veintiuno de Mayo de 2014-dos mil catorce, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta Cuadragésima Séptima Sesión, con carácter de Ordinaria, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 14, 15, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

"Muy buenas tardes, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión Ordinaria"

#### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

#### LISTA DE ASISTENCIA

- El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Por supuesto Sr. Presidente Municipal:
- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Solicitó Licencia),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Presente),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Presente),
- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor (Presente),
- C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),
- C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, Síndico Segundo (Presente),
- C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, el de la voz, en mi calidad de Secretario del R.

Ayuntamiento (Presente),

DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).







Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que hay Quórum Legal para llevar a cabo la presente Junta, por lo cual pueden declararse como legales todos los acuerdos que sean tomados en la misma."

- El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."
- El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- V.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ. NUEVO LEÓN.
- VI.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- VII.- CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.
- El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, tienen algún comentario o propuesta sobre el orden del día? De no ser así, procedo a someter a su aprobación el anterior orden del día, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."
- El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

#### ACUERDO NO. 1

ESTE R. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores 🔀 Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

#### IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con



Acto seguido el Presidente iviunicipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación el Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, le informo el siguiente:

#### ACUERDO NO. 2

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión ordinaria anterior, los que estén a favor, sirvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, me permito informarle el siguiente:

#### ACUERDO NO. 3

SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán.

Enseguida el Regidor González Alemán, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal a continuación procederé a dar lectura a la siguiente Consulta Pública:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación y/o adición al:

### REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, **NUEVO LEÓN**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma por modificación y/o adición al mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo

comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la modificación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Regidor. Señores Regidores y Síndicos, procedemos a poner a su consideración el INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, los que estén a favor sirvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: "C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo, me permito informar:

#### ACUERDO NO. 4

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN LOS TERMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

Enseguida el Presidente Municipal toma la palabra y expresa: "Muchas gracias C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día:

VI.- INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. Para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán.

Posteriormente, el Regidor González Alemán toma el uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, me permito dar lectura a la siguiente convocatoria pública:

#### <u>CONVOCATORIA PÚBLICA</u> <u>A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO</u> <u>DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.</u>

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación y/o adición al:

REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN











Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma por modificación y/o adición al mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la modificación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Acto Seguido el Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Regidor. Señores Regidores y Síndicos, se somete a su consideración EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada".

El C. Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra y expresa: "C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo, me permito informar:

#### ACUERDO NO. 5

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

Enseguida el Presidente Municipal toma la palabra y expresa: "Muchas gracias C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día:

VII.- CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ORGANISMO DENOMINADO INSTITUTO DESCENTRALIZADO VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, para lo cual se cede el uso de la palabra al Síndico Gerardo Herrera Ortiz.

Acto seguido el Síndico Gerardo Herrera Ortiz, toma el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Señor Presidente Municipal, el presente convenio tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas; el cual me permito leer a continuación:

CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE EN LOS TÉRMINOS PREWSTOS POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014 CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ERNESTO SANDOVAL VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL; Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, SÍNDICO SEGUNDO, EL C. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL C. VÍCTOR PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014, resulta de especial interés para las partes celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y la Ley de Hacienda del Estado, además de la propia Ley de Egresos antes citada y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito Municipal.

Que igualmente, la coordinación y colaboración entre "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", resultan relevantes para contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

Que "EL INSTITUTO" es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación entre las partes, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes.

Que "EL MUNICIPIO" tiene la facultad y los elementos que permiten, de manera expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquel vehículo o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

Que el artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014 establece que la participación municipal del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, establecido en la Ley de Hacienda del Estado, será del 30% de la cantidad que recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios conforme a las bases que se definen en el propio precepto legal.

#### **DECLARACIONES**

#### I. De "EL ESTADO":

I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y establecido en los artículos 30 y 134 de la Constitución VVIII de la Ley Orgánica de la

1







Boni

Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; 4°, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

#### I. De "EL INSTITUTO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.
- II.2. Que su Director es el encargado de dirigir las actividades del Instituto de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y atendiendo las políticas y acuerdos que determine la Junta de Gobierno del Organismo; así mismo cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

#### III. De "EL MUNICIPIO":

- III.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento, con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según acta de fecha 21-veintiuno de mayo de 2014-dosmil catorce.

#### **FUNDAMENTACIÓN**

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 81, 87, 118, 120, 132, fracción I, inciso h), y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción II y 21, fracciones XVIII y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; Sexto y Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado para el año 2014; 3° y 5° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014; 4°, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Egresos del Estado para el año 2014; 4°, fracción IV, 27 fracciones II, IV y X, 31 fracción II. 70, 78 fracciones I, IV y VII, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; Séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para 2014; 1°, 2°, 3° fracciones I, II, VI, VIII y XV, 11 fracciones I, IV, VII y XI, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 5°, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 4°, fracción II, de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; y

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables

X D

Ben

m

sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Segunda.- "EL MUNICIPIO" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al reglamento de tránsito municipal correspondiente y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado para el año 2014, "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" por concepto de incentivos el equivalente a 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro de la jurisdicción, que sean objeto de dicha vigilancia y respecto de los cuales se hayan liquidado en su totalidad los derechos de control vehícular a su cargo. El incentivo será entregado por trimestre, en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre.

Cuarta.- Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" colabore con "EL ESTADO" para realizar las siguientes acciones en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes omisos y de notificación y ejecución de créditos fiscales, en materia del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (ISTUV) y de derechos de control vehicular:

- a) Cartas invitación a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- Notificación de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- Requerimiento de pago de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- d) Procedimiento administrativo de ejecución de créditos fiscales a los contribuyentes con domicilio manifestado a "EL INSTITUTO" dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO";
- e) Verificación de vehículos en tránsito dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO", para detectar a los vehículos que no cuenten con tarjeta de circulación vigente en el 2014; y
- f) Detención de vehículos en tránsito dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO", que no cuenten con tarjeta de circulación vigente en el 2014.

"EL ESTADO", directamente o por conducto de "EL INSTITUTO", entregará a "EL MUNICIPIO" la información necesaria para realizar las acciones que en esta cláusula se señalan.

Quinta.- Para los efectos previstos en la cláusula Cuarta del presente convenio, las partes pactan las siguientes metas:

- a) Recaudación del ISTUV correspondiente a los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", relativa al año 2014 y rezagos: 90% del porcentaje recaudado en el año 2011 respecto de la recaudación potencial del ISTUV, del mismo año, correspondiente a la totalidad de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO";
- b) Acciones mencionadas en los incisos a) a d), de la cláusula Cuarta, a cargo de "EL MUNICIPIO": Abarcar mediante el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en dichos incisos, elegidas por "EL MUNICIPIO", al menos el 20% del padrón de vehículos domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO" y respecto de los cuales los contribuyentes no hayan cumplido con su obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2014;

La documentación oficial correspondiente llevará los escudos que identifiquen a "EL ESTADO" y a "EL MUNICIPIO", y señalará que participan ambas entidades gubernamentales.

No.

and good

len

The

- vehículos cuyos propietarios, tenedores o poseedores no hayan cumplido con su obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2014: Campaña permanente;
- d) Detención a cargo de "EL MUNICIPIO", de vehículos en tránsito cuyos propietarios, tenedores o poseedores no hayan cumplido con su obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2014: 100% respecto de los vehículos que hayan sido detenidos y sus conductores hayan sido sancionados por las autoridades de "EL MUNICIPIO", por haber cometido alguna infracción al Reglamento de Tránsito Municipal o a cualquier otro ordenamiento jurídico. Los vehículos detenidos no podrán ser liberados mientras no se haya cumplido con la obligación de contar con tarjeta de circulación vigente en el 2014.

En caso de que no se cumpliese con la totalidad de las metas estipuladas en el presente convenio, "EL MUNICIPIO" participará en la recaudación del ISTUV conforme a lo siguiente:

El total de las participaciones del ISTUV, que resulten para "EL MUNICIPIO", en los términos del artículo 5° de la Ley de Egresos para ejercicio 2014, se calculará conforme a la siguiente fórmula:  $PM = PM_a + PM_b + PM_c$ 

Donde:

PM es la participación total de "EL MUNICIPIO", calculada conforme al artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2014.

1.- PMa es el 70% de la participación total (PM) conforme a la siguiente fórmula:

 $PM_a = PM*0.70*CRM_a$ 

Donde:

 $CRM_a$  es la proporción que representa el monto total efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2014 respecto de la misma proporción del año 2013, conforme a la siguiente fórmula:  $CRM_a = (Pr2014/Pr2013) - E_a$ 

Pr2013 es la proporción que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en **"EL MUNICIPIO"**, y su recaudación potencial (RP), la cual se obtiene de la división de RT13<sub>M</sub> entre RP13<sub>M</sub>, como sigue:

 $Pr2013 = RT13_{M}/RP13_{M}$ 

Donde:

RT13<sub>M</sub> es la cantidad efectivamente recaudada por "EL ESTADO" en el ejercicio 2013, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO".

 $RP13_{\rm M}$  es la recaudación potencial correspondiente al ISTUV de todos los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO" en el ejercicio 2013.

Pr2014 es la proporción que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", y su recaudación potencial (RP), la cual se obtiene de la división de RT14 $_{\rm M}$  entre RP14 $_{\rm M}$ , como sigue:

 $Pr2014 = RT14_{M}/RP14_{M}$ 

Donde:

RT14<sub>M</sub> es la cantidad efectivamente recaudada por "EL ESTADO" en el ejercicio 2014, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO".

RP14<sub>M</sub> es la recaudación potencial de "EL MUNICIPIO", correspondiente al ISTUV de todos los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO" en el ejercicio 2014.

es la cantidad excedente de 1 en el resultado de Pr2014/Pr2013

2.- PM<sub>b</sub> es el 20% de la participación total (PM) conforme a la siguiente fórmula:

Same Showing Mark the

A

FIVID - FIVI U.ZU CITIVID

 $CRM_b$  es la proporción que representa el porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2014, menos el porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2013, respecto del resultado de restar al **90%** del porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en 2011, el porcentaje efectivamente recaudado de ISTUV en el año 2013, conforme a la siguiente fórmula:

 $CRM_b = CPo / CRa$ 

En donde:

CPo = Pr2014 - Pr2013

CRa = (Pr2011\*0.90) - Pr2013

Pr2014 es menor a Pr2011 \*0.90 = CRML

Pr 2014/Pr2011\* 0.90

Pr 2014 es igual o mayor a Pr2011 \* 0.90

CRM<sub>b</sub> es igual a uno

Si CRa: es igual o menor a cero, y CPo es igual o mayor a cero, CRM<sub>b</sub> es igual a 1

Si CRM<sub>b</sub> es igual o menor a cero, CRM<sub>b</sub> = cero

Si CRM<sub>b</sub> es igual o mayor a uno, CRM<sub>b</sub> = uno

Donde:

Pr2011 es la proporción que existe entre la recaudación total (RT) del ISTUV, correspondiente a los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", y su recaudación potencial (RP), la cual se obtiene de la división de RT11<sub>M</sub> entre RP11<sub>M</sub>, como sigue:

Pr2011 = RT11<sub>M</sub> / RP11<sub>M</sub>

Donde:

RT11<sub>M</sub> es la cantidad efectivamente recaudada por "EL ESTADO" en el ejercicio 2011, del ISTUV, respecto de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO".

 $RP11_{M}$  es la recaudación potencial de "EL MUNICIPIO", correspondiente al ISTUV de todos los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO" en el ejercicio 2011.

Pr2013 y Pr2014 tienen el significado que se les atribuye en el punto 1 de la presente cláusula.

3.- PM<sub>c</sub> es el 10% de la participación total (PM) y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

 $PM_c = PM*CER$ 

CER = (VCFR/VCFE)/

Si CER es mayor a 0.1, entonces CER = 0.1

En donde:

VCFR = Valor de los créditos fiscales señalados en la definición de VCFE, que sean efectivamente recaudados en el año 2014.

4

A



n

VCFE = Valor total de los créditos fiscales a cargo de los vehículos domiciliados en "EL MUNICIPIO", omisos al 1° de abril de 2014.

Créditos fiscales = Los que tenga derecho a percibir "EL ESTADO" que provengan del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y de sus accesorios, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo rezagos del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, recargos, sanciones, multas, honorarios por notificación de créditos fiscales y gastos de ejecución, relacionados con los conceptos anteriores.

Una vez efectuados los cálculos establecidos en esta cláusula, el resultado se integrará al resto de la información correspondiente a "EL MUNICIPIO", con el objeto de efectuar los ajustes procedentes, en los términos del artículo 8° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014.

Para efectos de este convenio, por "vehículos domiciliados en el "EL MUNICIPIO"" se entiende aquellos vehículos registrados en "EL INSTITUTO", cuyos propietarios, tenedores o poseedores hayan manifestado su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO".

La información de la recaudación (RT) y de la recaudación potencial (RP) del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de los años 2011, 2013 y 2014, será proporcionada por "EL INSTITUTO".

En el caso de la recaudación (RT), se tomará de la recaudación efectivamente pagada del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en el ejercicio fiscal correspondiente, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo rezagos del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, recargos, sanciones, multas, honorarios por notificación de créditos fiscales y gastos de ejecución. La recaudación total (RT), no incluye las cantidades recaudadas con motivo de alta de vehículos en el padrón vehicular, durante el ejercicio que corresponda.

Para efectos de generar una mayor recaudación en materia del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y apoyar la regularización del padrón vehícular, "EL MUNICIPIO" realizará una campaña de verificación y aplicación de sanciones y, en su caso, procederá a la detención de los vehículos que no porten los medios de control vehícular correspondientes, así como a retirar, retener y custodiar los vehículos domiciliados o en tránsito por su territorio y las placas de circulación vencidas, cuando proceda.

Una vez recibida la información, "EL MUNICIPIO" realizará una campaña de verificación y aplicación de sanciones y, en su caso, procederá a la detención de los vehículos que no porten los medios de control vehicular correspondientes, así como a retirar, retener y custodiar los vehículos domiciliados o en tránsito por su territorio y las placas de circulación vencidas, cuando proceda.

Sexta.- "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO", los incentivos y las participaciones a que se refiere este convenio, conforme al siguiente calendario:

Mes	Fecha Límite de Pago
Enero	27 de febrero
Febrero	28 de marzo
Marzo	28 de abril
Abril	29 de mayo
Mayo	27 de Junio
Junio	29 de Julio
Julio	28 de agosto
Agosto	29 de septiembre
Septiembre	29 de octubre
Octubre	27 de noviembre
Noviembre	15 y19 de diciembre
Diciembre	29 de enero

Los incentivos y las participaciones correspondientes serán cubiertos en efectivo.

Considerando la fecha de firma del presente Convenio, las participaciones correspondientes a los meses de enero y febrero, se entregarán a "EL MUNICIPIO", el segundo día hábil posterior a la fecha de la suscripción del mismo.

Séptima - "EL MUNICIPIO" entregará a "EL INSTITUTO" la información en materia de:

Asecuramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre

1



À

A STATE OF THE STA

- b) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.
- c) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.
- d) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- e) Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Tránsito correspondiente.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Octava y Décima, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 10, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

Octava.- "EL MUNICIPIO", dentro de las 12 horas siguientes, entregará a "EL INSTITUTO" las resoluciones que haya dictado en materia de sanciones de suspensión, cancelación o revocación de licencias para conducir, y medidas precautorias de retiro, retención y custodia de licencias, a través de los medios más ágiles de los que disponga, debiendo anexar la documentación correspondiente. Dicha información se podrá enviar vía electrónica de acuerdo a los medios y procedimientos que señale "EL INSTITUTO".

Una vez recibidas las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" notificará al conductor dicha circunstancia y registrará la medida a efecto de no expedir ningún otro permiso o licencia para conducir en el Estado, hasta en tanto "EL MUNICIPIO", informe a "EL INSTITUTO" que el conductor haya subsanado la infracción cometida o cubierto las sanciones correspondientes.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por "EL MUNICIPIO".

Novena.- De conformidad a los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, "EL INSTITUTO" podrá proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos.

Décima.- Para efectos de que "EL INSTITUTO" realice la recepción de los pagos de las multas impuestas por las autoridades municipales por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, "EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL INSTITUTO", la información necesaria para ello. La información deberá ser actualizada por "EL MUNICIPIO" preferentemente cada tres meses de calendario, a más tardar al séptimo día del mes de inicio de cada trimestre.

"EL INSTITUTO" no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas de las referidas en el párrafo anterior, pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado, a excepción de lo dispuesto por la cláusula Décima Segunda del presente convenio.

Las partes acuerdan que esta coordinación se hará extensiva con el resto de los Municipios con los que "EL INSTITUTO" celebre convenio similar, y convienen en que "EL INSTITUTO" entregue al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, la información que le envie en los términos de la presente cláusula; a su vez, "EL MUNICIPIO" incorporará a su base de datos relativa a los conceptos e importes de recaudación, la información remitida por "EL INSTITUTO" correspondiente al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación.

Décima primera.- "EL MUNICIPIO" acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad.

Los descuentos operarán de manera automática al realizarse el trámite respectivo, conforme a lo siguiente:

- a) 30% por los pagos que se realicen durante el mes de enero
- b) 20% por los pagos que se realicen durante el mes de febrero
- c) 10% por los pagos que se realicen durante el mes de marzo.

Los descuentos podrán ser operados por "EL INSTITUTO" y por cada uno de los municipios coordinados en términos de este convenio que realicen la recaudación en los términos de lo Na Cláusula Décima. En caso de que "EL MUNICIPIO" implemente fuera de estas

fechas otros descuentos deberá notificarlo a "EL INSTITUTO" y al resto de los municipios coordinados para su debida recaudación.

La aplicación de los descuentos mencionados en esta cláusula, no causará responsabilidad a cargo de quien la opere en caso de que alguno de los municipios coordinados no se encuentre debidamente autorizado para otorgar los descuentos señalados y no informe a "EL INSTITUTO" de esa circunstancia. En los mismos términos, no se causará responsabilidad alguna por la aplicación a las multas que no sean identificadas como exceptuadas de descuento.

Décima segunda.- Las inconformidades que formulen los interesados contra las multas impuestas por "EL MUNICIPIO", deberán ser resueltas por éste, y corresponderá a "EL MUNICIPIO", restituir al interesado en caso de que se emita resolución favorable. En caso de que la resolución sea favorable a "EL MUNICIPIO", corresponderá a éste realizar la recaudación respectiva.

En caso de inconformidad, "EL INSTITUTO" o cualquiera de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, al realizar la recaudación a cuenta de "EL MUNICIPIO", descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

Décima tercera.- "EL INSTITUTO" percibirá como incentivo el equivalente al 15% del importe de las multas que recaude a cuenta de "EL MUNICIPIO", debiendo entregar el 85% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo el equivalente al 15% del importe de las multas que recaude a cuenta del resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, debiendo entregar el 85% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción.

**Décima cuarta.- "EL INSTITUTO"** rendirá cuenta mensual a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los primeros 15 días del mes calendario, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución bancaria que designe **"EL MUNICIPIO"**, los recursos correspondientes, previa deducción del incentivo mencionado.

"EL MUNICIPIO" rendirá cuenta mensual a "EL INSTITUTO" y al resto de los municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, dentro de los primeros 15 días del mes calendario, de la totalidad de las multas impuestas por los demás municipios, recaudadas por "EL MUNICIPIO" durante el mes inmediato anterior, y depositará en el mismo plazo, en las instituciones bancarias que cada municipio designe, los recursos correspondientes, deduciendo el incentivo mencionado.

**Décima quinta.**- La omisión de "EL MUNICIPIO" en la rendición de la cuenta mensual a que hace referencia la cláusula que antecede, o en el depósito de los recursos referidos, dará lugar a que "EL INSTITUTO" y el resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, retengan los recursos que le correspondan.

En caso de que la omisión persista por más de tres meses, los municipios afectados podrán solicitar al "EL INSTITUTO" que los recursos omisos se liquiden a cuenta de los incentivos que correspondan a "EL MUNICIPIO", en los términos de este convenio.

**Décima sexta.-** "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" convienen en designar a "EL ESTADO" como rector de la presente Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, con facultades para resolver las circunstancias no previstas en el presente instrumento, así como para mediar en las controversias que pudiesen suscitarse con el resto de los municipios con los que se haya hecho extensiva.

**Décima séptima.-** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio será resultas de común acuerdo.

Décima octava.- Las partes acuerdan que dado que "EL ESTADO" aplicará a las personas físicas que tengan uno varios vehículos de uso personal o familiar que estén al corriente en sus obligaciones el apovo a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevoz

X

Com

3

Regla Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en Materia Venicular a la Economía de las Familias de Nuevo León y el apoyo sea utilizado al efectuar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a su cargo, correspondiente al año 2014, las participaciones que correspondan a "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderán a los montos efectivamente recaudados por este impuesto, conforme a la aplicación del apoyo a que se refiere esta cláusula.

Décima novena.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2014 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Mayo de 2014. Por "El Estado", El C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Rodolfo Gómez Acosta; por "El Instituto", el C. Director General, Juan Ernesto Sandoval Villarreal. Por "El Municipio" el C. Presidente Municipal, Rodolfo Ambriz Oviedo. El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Rafael Arroyo Solís. El C. Síndico Segundo, Hilda Carolina Gómez Alonso. El C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, David de León Sánchez. El C. Secretario de Seguridad Municipal, Víctor García Pérez. Rúbricas.

Siguiendo con el uso de la palabra, el Síndico Primero expresa: "Cabe señalar que hasta el día de hoy 21 de Mayo del 2014, no se ha recibido transferencia o pago ninguno del referido Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular 2014. Así mismo, se hace de su conocimiento, que este H. Cabildo no está de acuerdo ni autoriza el inciso f) de la cláusula Cuarta del convenio leído con anterioridad, el cual establece: "...f) Detención de vehículos en tránsito dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO", que no cuenten con tarjeta de circulación vigente en el 2014"; por lo cual no se llevará a cabo dicha disposición."

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a votación del Honorable Cabildo la aprobación de lo anterior. El Secretario del Republicano Ayuntamiento, toma la palabra para manifestar: "Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 06

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; CON DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD. ASÍ MISMO, ESTE H. CABILDO NO ESTÁ DE ACUERDO NI AUTORIZA EL INCISO F) DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR, LEÍDO CON ANTERIORIDAD, EL CUAL ESTABLECE: "...F) DETENCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRÁNSITO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE "EL MUNICIPIO", QUE NO CUENTEN CON TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE EN EL 2014"; POR LO CUAL NO SE LLEVARÁ A CABO DICHA DISPOSICIÓN.

Acto seguido, el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario, a continuación pasamos al siguiente punto del orden del día, que es:

#### VIII. ASUNTOS GENERALES.

Por lo cual se cede el uso de la palabra por si alguien desea hacer uso de la misma".

Enseguida el Regidor Pablo Abidán González Alemán, pide el uso de palabra y manifiesta: "Buenas tardes a todos, quiero hacer de su conocimiento la solicitud presentada por los CC. GLORISELA RAMOS PINEDA Y MARIO BAUTISTA SALVADOR, misma que me permito a dar lectura a continuación:

A.









C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON.
PRESENTE.-

GLORISELA RAMOS PINEDA Y MARIO BAUTISTA SALVADOR mexicanos, mayores de edad, casados entre sí, sin adeudos de carácter fiscal y con domicilio en Calle Celtas 360 del Fraccionamiento Mileniun Residencial en Apodaca, Nuevo León; Ante usted con el debido respeto que se merece comparecemos a exponer.

Que por medio del presente escrito solicitamos en los términos del artículo 14, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, se ponga a consideración en la próxima sesión de cabildo nuestra solicitud, que a continuación se describe:

En fecha 27 veintisiete del mes de Abril del 2014 dos mil catorce, en el circuito denominado "Juárez de Rol" ubicado sobre la Avenida Eloy Cavazos entre la Carretera a San Roque y Carretera a San Mateo en este Municipio, se celebró el sorteo para efecto de premiar a los contribuyentes que cumplieron con el pago del impuesto predial durante el periodo establecido para ello, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, donde resultó premiado ante la fe del Notario Público número 101 Licenciado RODOLFO GALVAN HERRERA, en ejercicio en esta Municipalidad y del C. Presidente Municipal RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, el Secretario del R. Ayuntamiento, RAFAEL ARROYO SOLIS, y el entonces Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal C.P. SAUL GUSTAVO ALANIS GARZA, Secretario de la Contraloría RUBEN OMAR CANTU MENCHACA y miembros del cabildo, resultando agraciado con el premio de la casa habitación ubicada en calle Paseo Córdoba número 210 de la Colonia Andaluz en Juárez, Nuevo León, el número 21-032-099 a nombre de la suscrita GLORISELA RAMOS PINEDA. Ahora bien, hago de su conocimiento que el inmueble cuyo pago del impuesto predial cubrió el señor MARGARITO HERRERA LOZANO a quién los suscritos GLORISELA RAMOS PINEDA Y MARIO BAUTISTA SALVADOR le cedimos los derechos que nos corresponden ante la fe del Notario Público número 52 Licenciado DAVID BARRERA RUIZ con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe Nuevo León, motivo por el cual en este acto y debidamente ratificado el contenido y firma del presente escrito ante la fe del Secretario del R. Ayuntamiento y la C. Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, solicitamos ante la presencia de ese H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, que el premio antes descrito y que resultó agraciado con el número del expediente catastral 21-032-099 a nombre de la compareciente GLORISELA RAMOS PINEDA, respecto del bien inmueble ubicado en Circuito del Río Panuco número 172 de la Colonia Vistas del Río Quinto Sector en Juárez, Nuevo León, se le haga entrega al señor MARGARITO HERRERA LOZANO y que consiste en la casa habitación ubicada en calle Paseo Córdoba número 210 de la Colonia Andaluz en Juárez, Nuevo León.

Lo anterior de conformidad además en los artículos 183, 184, 185, 1700, 2142 y 2143 del Código Civil del Estado de Nuevo León.

RESPETUOSAMENTE. Juárez, Nuevo León a 20 de Mayo de 2014. GLORISELA RAMOS PINEDA, MARIO BAUTISTA SALVADOR. Rúbricas.

Dicho lo anterior, toma la palabra el Presidente Municipal: "Muchas gracias Regidor. A continuación pongo a su consideración de este H. Cabildo la solicitud anteriormente leída por el C. Regidor Pablo Abidán González Alemán y propuesta por los señores GLORISELA RAMOS PINEDA Y MARIO BAUTISTA SALVADOR, los que estén a favor

7

Bur

for your

Una vez llevada a cabo la votación, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta: "Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO No. 07

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA SOLICITUD ANTERIORMENTE LEÍDA POR EL C. REGIDOR PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN Y PROPUESTA POR LOS SEÑORES GLORISELA RAMOS PINEDA Y MARIO BAUTISTA SALVADOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 184, 185, 1700, 2142 Y 2143, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS C.C. GLORISELA RAMOS PINEDA Y MARIO BAUTISTA SALVADOR, CON DOS ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y EVARISTO CANTERO GUERRERO; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: SOLICITAMOS ANTE LA PRESENCIA DE ESE H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, QUE EL PREMIO ANTES DESCRITO Y QUE RESULTÓ AGRACIADO CON EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 21-032-099 A NOMBRE DE LA SUSCRITA GLORISELA RAMOS PINEDA, RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CIRCUITO DEL RÍO PANUCO NÚMERO 172 DE LA COLONIA VISTAS DEL RÍO QUINTO SECTOR EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SE LE HAGA ENTREGA AL SEÑOR MARGARITO HERRERA LOZANO Y QUE CONSISTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE PASEO CÓRDOBA NÚMERO 210 DE LA COLONIA ANDALUZ EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO:- EXPÍDASE AL SEÑOR MARGARITO HERRERA LOZANO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 47 DEL DÍA DE HOY 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, A FIN DE QUE INICIE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL

NOTARIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

TERCERO: SE INSTRUYE Y SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE HAGAN LA ENTREGA FÍSICA Y LEGAL DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE PASEO CÓRDOBA NÚMERO 210 DE LA COLONIA ANDALUZ EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y CUMPLAN CON LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS C.C. GLORISELA RAMOS PINEDA Y MARIO BAUTISTA SALVADOR, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.

Una vez dicho lo anterior, el regidor Pablo Abidán, solicita nuevamente el uso de la palabra y manifiesta: "Me permito hacer del conocimiento de este H. Cabildo que por instrucciones de nuestro Presidente Municipal, ya ha sido presentado ante la LXXIII, Septuagésima tercera, Legislatura del Honorable Congreso del Estado el oficio mediante el cual se da a conocer la licencia que solicitara por tiempo indefinido el entonces Cuarto Regidor Fernando Mora Rosas; con la finalidad de que se llame al Cuarto Regidor Suplente, y una vez hecho lo anterior, pueda integrarse y entrar en funciones como parte de este Ayuntamiento. Es todo, muchas gracias".

El Presidente Municipal, siguiendo con el uso de la palabra manifiesta: "Gracias Regidor. Señores Regidores y Síndicos, seguimos en asuntos generales, hay alguien más que desee hacer uso de la palabra?"

Es entonces que la Regidora Ana Bethsabé Rivera Limón, pide el uso de la palabra y manifiesta: "Solicito el uso de la palabra a fin de dar lectura al siguiente acuerdo de coordinación:

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO "EL PREP" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO PEDERAL. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, A STATE OF THE STA

Ben

Con

H

VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO DE "LA SEDATU"; EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Y SU SÍNDICO SEGUNDO LA C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- En el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- 2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- 3.- En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Rescate de Espacios Públicos orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- 4.- "EL PREP" tiene como objetivo general contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y la percepción de inseguridad ciudadana en las ciudades y zonas metropolitanas mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo y como objetivo específico rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y con ello coadyuvar en la prevención social del delito y la violencia, así como contribuir al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.
- 5.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- 6.- De acuerdo con el artículo 3, fracción XX y los Anexos 12, 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación y que de acuerdo con el último párrafo del artículo 3 del mismo precepto legal invocado. los recursos destinados deberán ser

9

The state of the s

Detroit

Con

THE STATE OF THE S

ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo.

- 7.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.
- 8.- Por su parte, el artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente adquieren tales funciones".
- 9. El 29 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de "LA SEDATU" por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2014.
- 10.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 11.- La Dirección General de Programación y Presupuestación, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2014, mediante oficio número IV 410.-313426, fechado a 20 de diciembre de 2013.
- 12.- En fecha 15 de enero y 19 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió los oficios circulares números V-500-SDUV/055/2014 y V-500-SDUV/082/2014, en donde quedaron establecidas las fechas de emisión de la convocatoria y los procesos importantes para la operación de "EL PREP".
- 13.- En fecha 30 de enero de 2014 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los municipios.

#### **DECLARACIONES**

- De "LA SEDATU", por conducto de sus representantes:
  - I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que

A X

Bene

M

A A

A

1.

- I.3. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.4. Que el C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal en términos del Artículo 35 fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. De "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:
  - II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre sí, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
  - II.2. Que el C. Rodolfo Ambriz Oviedo y la C. Hilda Carolina Gómez Alonso en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Segundo respectivamente, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
  - II.3. Que para los Efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Lic Benito Juárez y Zaragoza, Juárez, N. L 67250.
- III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes.
  - III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PREP" y someterse a la normativa que rige el Programa.

III.2 Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 1, 4, 14, 19 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 25, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, fracción X, 7, 9, 11 fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 30, 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 18, fracciones II y X, 21 y 30, de la

La sita Diblica nara al Estada da Nuava León: 2 10 18

\*A

黄

Bene

In

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2 y 4, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en el Municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de: Contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y disminuir la percepción de inseguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo, así como rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y el Manual de Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo el "Manual de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

## CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP", se ejercerán en el Municipio seleccionado y que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad y sus proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y su "Manual de Operación".

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL MUNICIPIO" acuerda apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones, en concordancia con el artículo 17, fracción I, inciso a) de las "Reglas de Operación".

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos Municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de "EL PREP" y/o se encuentren identificados en las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e instalación de la Comisión Intersecretarial; en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional Contra el Hambre y en los Polígonos del Programa Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y 5 fracción III, inciso a) de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que la ministración de los subsidios federales

\* A

H

m

A A

anexo técnico de autorización y siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" y el "Manual de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de "EL PREP" se ajustarán a lo que establecen los artículos 8 y 17 fracción I, inciso b) de las "Reglas de Operación". Asimismo del total de los subsidios federales asignados a "EL MUNICIPIO" al menos el diez por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, cuyo ejecutor será la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con la normativa aplicable al Programa.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las "Reglas de Operación", las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos.

NOVENA. La aportación de "EL MUNICIPIO" para impulsar las acciones de "EL PREP", será de cuando menos el equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto y podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, previo acuerdo con la Delegación Estatal de "LA SEDATU", de conformidad con lo señalado en las "Reglas De Operación", el "Manual de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

**DÉCIMA**. En relación a lo previsto en la Cláusula anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar su aportación en la cuenta específica que para el efecto se habilite, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de que "LA SEDATU" lleve a cabo el depósito de los recursos federales comprometidos.

Tal y como lo prescribe el diverso invocado con anterioridad en casos debidamente justificados, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar una prórroga hasta por 20 días hábiles adicionales para realizar el depósito de los recursos que le corresponda aportar. Vencido este segundo plazo sin que se haya recibido la aportación de "EL MUNICIPIO", se procederá a la terminación anticipada del presente Acuerdo, sin responsabilidad para "LA SEDATU" y se llevará a cabo el retiro y reasignación de los recursos federales que se hayan aportado de acuerdo a las "Reglas de Operación" y demás preceptos legales aplicables.

## CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

**DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO"**, será la instancia ejecutora de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y entre sus obligaciones estarán las siguientes:

Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones;

Efectuar los procesos relacionados con licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación aplicable.

X /

Beng

B

a b

- c) Ejercer los recursos presupuestales federales y locales del Programa respetando lo dispuesto en las "Reglas De Operación", el "Manual de Operación" y en la normativa vigente;
- d) Obtener la información solicitada relativa al Registro de Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 las "Reglas de Operación" y el "Manual de Operación". Esta información deberá ser capturada en el sistema determinado por "LA SEDATU".
- e) Recibir, analizar y, en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención del Programa, así como apoyar sus actividades.

La Instancia Ejecutora será responsable directa de la supervisión de las obras o acciones, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de fiscalización y verificación de las obras o acciones apoyadas por el Programa y será responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de "EL PREP" en "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios que se comprometan a partir de la suscripción del presente instrumento, para la ejecución de "EL PREP", en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable al Programa.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas De Operación", el "Manual de Operación" y la legislación aplicable.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de "EL PREP".
- d) Realizar la difusión de "EL PREP", por conducto de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 fracción IV. último párrafo de las "Reglas de Operación".
- f) Verificar anualmente, a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos, así como la continuidad de las acciones sociales que en ellos se desarrollen;
- g) Verificar, a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad por la instancia ejecutora.
- h) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funa como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable al "EL PREP".

A.

Bay

The state of the s

- Reintegrar a "EL MUNICIPIO", los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- k) Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del Programa, "LA SEDATU" apoyará la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas, conforme a la operación del Programa, asimismo los comités comunitarios estarán integrados por personas que residan en las zonas de actuación, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica de acuerdo con el artículo 33 de las "Reglas de Operación". Por su parte la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos efectuará las acciones de supervisión de acuerdo al calendario de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PREP".
- b) Ejercer y aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a "EL PREP" de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de "EL PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a:

- a) Apoyar la ejecución de "EL PREP" en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación", el "Manual de Operación" y demás normativa federal aplicable.
- b) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de "EL PREP", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", en cumplimiento al Artículo 20 fracción II, inciso g) de las "Reglas de Operación".
- d) Supervisar directamente las obras y acciones de "EL PREP", conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación", el "Manual de Operación" y demás normativa federal aplicable.
- e) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- Garantizar los derechos de los beneficiarios de "EL PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 16 de las "Reglas de Operación".

Notificar a Delegación Estatal de "LA SEDATU" de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días

hábiles posteriores a la fecha de su conclusión.

- h) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- i) Posterior a la intervención del programa, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de "LA SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la exclusión de "EL MUNICIPIO" de apoyos posteriores de este Programa.
- j) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, al menos durante dos años posteriores a la intervención de "EL PREP", involucrando a los beneficiarios y de acuerdo a lo establecido por el diverso 24 de las "Reglas de Operación".
- k) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "EA SEDATU", en cumplimiento a los artículos 19 fracción VI y 20 de las "Reglas de Operación".
- I) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para señalética de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Federal y que se señala en el Anexo "E".
- m) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- n) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto apoyado por "EL PREP", así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectué el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable,.
- p) Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso k) de esta Cláusula, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- q) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

## CAPITULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA QUINTA. "LA SEDATU", a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 31 de julio y en las fechas establecidas en la circular en donde se establecerán las fechas para la emisión de la convocatoria y de los procesos importantes para la operación de "EL PREP", podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos tederales ministrados a "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieren

e bourseup

K

Bour

M

sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con el artículo 20 fracción III de las "Reglas de Operación".

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en "EL PREP".

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la fracción III del artículo 20 de las "Reglas de Operación", a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por "LA SEDATU" como de atención prioritaria, con base en lo que se establece en el "Manual de Operación" y de acuerdo a lo señalado por el artículo 20 fracción III de las "Reglas de Operación".

#### CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE "EL PREP"

**DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO"** en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de "LA SEDATU" durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del "Manual de Operación" al que se apegarán las actividades contempladas en las "Reglas de Operación", y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de "LA SEDATU", detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación", y en el "Manual de Operación", así como a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de "EL PREP" y la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por "LA SEDATU", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de "EL PREP". "LA SEDATU" proporcionará a "EL MUNICIPIO" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 20 fracción V. Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, 22 fracción I. Avances Físicos-Financieros, 22 fracción II. Recursos no Devengados, 23. Cierre de Ejercicio y Operación y Mantenimiento, todos de las "Reglas de Operación" de "EL PREP", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

A.

Bang

My

A.

#### CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las "Reglas de Operación", el "Manual de Operación", a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa deberá notificar a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que se realicen modificaciones a las aportaciones que se realicen al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedaran inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 32 de las "Reglas de Operación" vigentes, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, Párrafo Segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; los lineamientos que se emitan la Secretaría de Gobernación y "LA SEDATU" al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá clar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsa bilidad Hacendaria, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa fiederal aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales que se comprometan a partir de la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales,

Beng

On the second

4

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de "EL PREP", los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en artículo 29 fracción V de las "Reglas de Operación" y su correlativo del "Manual de Operación".

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, por lo que las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Nuevo León.

Por parte de "EL MUNICIPIO" C. Rodolfo Ambriz Oviedo, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2014 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR "LA SEDATU", MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; C.P. XAVIER LAZCANO DÍAZ, OFICIAL MAYOR; LIC. SILVIO LAGOS GALINDO, DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS; LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO, DELEGADO ESTATAL EN NUEVO LEÓN. POR "EL MUNICIPIO", C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN; C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN. RÚBRICAS.

Una vez leído el convenio anterior, el C. Presidente Municipal lo somete a votación del H. Cabildo y llevada a cabo la misma, el Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO No. 08

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE

A A

Ban

July 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN; CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR EVARISTO CANTERO GUERRERO. EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

#### **DECLARACIONES**

- IV. De "LA SEDATU", por conducto de sus representantes:
  - I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
  - I.3. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para e celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
  - I.4. Que el C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario. Territorial y Urbano
  - I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
  - I.6. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal en términos del Artículo 35 fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
  - I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## V. De "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

- II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, dependiente entre si, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y tiene la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.
- II.2. Que el C. Rodolfo Ambriz Oviedo y la C. Hilda Carolina Gómez Alonso en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Segundo respectivamente, cuentan con la personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 10, 14, fracciones I y III, 18, 26 inciso a) fracciones II y V, 27 fracción X, 31, fracción II, 70, 72, fracción I, 73, 74, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- 3. Que para los Efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Lic Benito Juárez y Zaragoza, Juárez, N. L 67250.

Devel 3

Jan 1

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PREP" y someterse a la normativa que rige el Programa.

III.2 Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 1, 4, 14, 19 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 25, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, fracción X, 7, 9, 11 fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 30, 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 18, fracciones II y X, 21 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 10, 18, 26 inciso a) fracciones II, III y V, 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2 y 4, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León; 8, 9, 10 y 297 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en el Municipio seleccionado y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de: Contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y disminuir la percepción de inseguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo, así como rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y el Manual de Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo el "Manual de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

## CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP", se ejercerán en el Municipio seleccionado y que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad y sus proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y su "Manual de Operación".

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL MUNICIPIO" acuerda apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones, en concordancia con el artículo 17, fracción I, inciso a de las "Reglas de Operación".

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos Municipios que se encuentren señalados en el Universo

El Maria

The state of the s

M

la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e instalación de la Comision Intersecretarial, en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional Contra el Hambre y en los Polígonos del Programa Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y 5 fracción III, inciso a) de las "Reglas de Operación".

#### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinados a "EL MUNICIPIO", se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el anexo técnico de autorización y siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" y el "Manual de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de "EL PREP" se ajustarán a lo que establecen los artículos 8 y 17 fracción I, inciso b) de las "Reglas de Operación". Asimismo del total de los subsidios federales asignados a "EL MUNICIPIO" al menos el diez por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, cuyo ejecutor será la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con la normativa aplicable al Programa.

## CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las "Reglas de Operación", las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos.

NOVENA. La aportación de "EL MUNICIPIO" para impulsar las acciones de "EL PREP", será de cuando menos el equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto y podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, previo acuerdo con la Delegación Estatal de "LA SEDATU", de conformidad con lo señalado en las "Reglas De Operación", el "Manual de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

**DÉCIMA**. En relación a lo previsto en la Cláusula anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar su aportación en la cuenta específica que para el efecto se habilite, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de que **"LA SEDATU"** lleve a cabo el depósito de los recursos federales comprometidos.

Tal y como lo prescribe el diverso invocado con anterioridad en casos debidamente justificados, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar una prórroga hasta por 20 días hábiles adicionales para realizar el depósito de los recursos que le corresponda aportar. Vencido este segundo plazo sin que se haya recibido la aportación de "EL MUNICIPIO", se procederá a la terminación anticipada del presente Acuerdo, sin responsabilidad para "LA SEDATU" y se llevará a cabo el retiro y reasignación de los recursos federales que se hayan aportado de acuerdo a las "Reglas de Operación" y demás preceptos legales aplicables.

## CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

**DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO"**, será la instancia ejecutora de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y entre sus obligaciones estarán las siguientes:

f) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones;

A. W.

Buy

h

The state of the s

- g) Efectuar los procesos relacionados con licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación aplicable.
- h) Ejercer los recursos presupuestales federales y locales del Programa respetando lo dispuesto en las "Reglas De Operación", el "Manual de Operación" y en la normativa vigente;
- Obtener la información solicitada relativa al Registro de Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Articulo 31 las "Reglas de Operación" y el "Manual de Operación". Esta información deberá ser capturada en el sistema determinado por "LA SEDATU".
- Recibir, analizar y, en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención del Programa, así como apoyar sus actividades.

La Instancia Ejecutora será responsable directa de la supervisión de las obras o acciones, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de fiscalización y verificación de las obras o acciones apoyadas por el Programa y será responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de "EL PREP" en "EL MUNICIPIO".

## DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU" se compromete a:

- I) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios que se comprometan a partir de la suscripción del presente instrumento, para la ejecución de "EL PREP", en las Zonas Metropolitanas y Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) que hayan sidó seleccionadas conforme a la normativa aplicable al Programa.
- m) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de "LA \* SEDATU" de conformidad con lo dispuesto en las "Reglas De Operación", el "Manual de Operación" y la legislación aplicable.
- n) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de "EL PREP".
- o) Realizar la difusión de "EL PREP", por conducto de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
- p) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU" a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 fracción IV, último párrafo de las "Reglas de Operación".
- q) Verificar anualmente, a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos, así como la continuidad de las acciones sociales que en ellos se desarrollen;
- r) Verificar, a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad por la instancia ejecutora.
- s) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- t) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable al "EL PREP".
- u) Reintegrar a "EL MUNICIPIO", los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del

conforme a la operación del Programa, asimismo los comités comunitarios estarán integrados por personas que residan en las zonas de actuación, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica de acuerdo con el artículo 33 de las "Reglas de Operación". Por su parte la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos efectuará las acciones de supervisión de acuerdo al calendario de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO", en el ámbito de su competencia se compromete a:

- d) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PREP".
- e) Ejercer y aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a "EL PREP" de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.
- f) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de "EL PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a:

- r) Apoyar la ejecución de "EL PREP" en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN), conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación", el "Manual de Operación" y demás normativa federal aplicable.
- s) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de "EL PREP", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.
- t) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", en cumplimiento al Artículo 20 fracción II, inciso g) de las "Reglas de Operación".
- u) Supervisar directamente las obras y acciones de "EL PREP", conforme a lo señalado en las "Reglas de Operación", el "Manual de Operación" y demás normativa federal aplicable.
- v) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- w) Garantizar los derechos de los beneficiarios de "EL PREP" conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 16 de las "Reglas de Operación".
- x) Notificar a Delegación Estatal de "LA SEDATU" de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión.
- y) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- z) Posterior a la intervención del programa, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación de "LA SEDATU" para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la exclusión de "EL MUNICIPIO" de apoyos posteriores de este Programa.
- aa) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y speración del espacio público, al menos durante dos años posteriores a la intervención de "EL PREP" involucrando a los beneficiarios y de acuerdo a lo establecido por el diverso 24 de las "Reglas de Operación".

黄

mag

h

THE

- bb) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestional la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", en cumplimiento a los artículos 19 fracción VI y 20 de las "Reglas de Operación".
- cc) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para señalética de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Federal y que se señala en el Anexo "E".
- dd) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programáticopresupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- ee) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto apoyado por "EL PREP", así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- ff) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectué el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable,.
- gg) Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso k) de esta Cláusula, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- hh) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

## CAPITULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA QUINTA. "LA SEDATU", a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 31 de julio y en las fechas establecidas en la circular en donde se establecerán las fechas para la emisión de la convocatoria y de los procesos importantes para la operación de "EL PREP", podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con el artículo 20 fracción III de las "Reglas de Operación".

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en "EL PREP".

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la fracción III del artículo 20 de las "Reglas de Operación", a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por "LA SEDATU" como de atención prioritaria, con base en lo que se establece en el "Manual de

1 bossessol

A The second sec

Ben

T

X

Operación" y de acuerdo a lo señalado por el artículo 20 fracción III de las "Reglas de Operación".

## CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE "EL PREP"

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de "LA SEDATU" durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del "Manual de Operación" al que se apegarán las actividades contempladas en las "Reglas de Operación", y los avances físicofinancieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de "LA SEDATU", detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación", y en el "Manual de Operación", así como a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de "EL PREP" y la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por "LA SEDATU", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de "EL PREP". "LA SEDATU" proporcionará a "EL MUNICIPIO" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO", como ejecutor de "EL PREP", se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 20 fracción V. Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, 22 fracción I. Avances Físicos-Financieros, 22 fracción II. Recursos no Devengados, 23. Cierre de Ejercicio y 24 Operación y Mantenimiento, todos de las "Reglas de Operación" de "EL PREP", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

### CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a "EL MUNICIPIO" conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las "Reglas de Operación", el "Manual de Operación", a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa deberá notificar a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que se realicen modificaciones a las aportaciones que se realicen al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedaran inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS la ciacución de este Programa y en el ejercicio de los recursos

emitan, en observancia al artículo 32 de las "Reglas de Operación" vigentes, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, Párrafo Segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; los lineamientos que se emitan la Secretaría de Gobernación y "LA SEDATU" al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- d) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa federal aplicable.
- e) La aplicación de los subsidios federales que se comprometan a partir de la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los convenidos.
- f) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de "EL PREP", los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el gobierno municipal deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en artículo 29 fracción V de las "Reglas de Operación" y su correlativo del "Manual de Operación".

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, por lo que las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como / sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Nuevo

Por parte de "EL MUNICIPIO" C. Rodolfo Ambriz Oviedo, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo eón. vos surten sus efectos a

Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR "LA SEDATU", MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; C.P. XAVIER LAZCANO DÍAZ, OFICIAL MAYOR; LIC SILVIO LAGOS GALINDO, DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS; LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO, DELEGADO ESTATAL EN NUEVO LEÓN. POR "EL MUNICIPIO", C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN; C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE NUEVO LEÓN. RÚBRICAS.

Acto seguido, el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario; seguimos en asuntos generales, alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 13:01-trece horas con un minuto del día 21-veintiuno de Mayo de 2014-dos mil catorce, firmando los que en ella intervinieron.

> RODOLFO AMBRIZ OVIEDO Presidente Municipal

C. LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS Secretario del R. Ayuntamiento

11

C. JUDITH GUADALUPE RANGEL **ÁLVAREZ** Primer Regidora

C.P. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ Secretario de Finanzas y Tesørerø Municipal

C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Segundo regidor

GONZÁLEZ C. BERTHA ALIC CANTÚ Tercer Regidora

C. FERNANDO MORA ROSAS

Cuarto Regidor

C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES Quinta Regidora C. PABLO ÁBIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN Sexto Regidor

C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO

C. ANA BETH SABÉ RIVERA LIMÓN Octavá Regidora

Séptimo Regidor

C. ALEJANDRO JERUS GONZÁLEZ

Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA

Décimo Regidor

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS

Décimo Primer Regidora

C. EVARISTO CANTERO GUERRERO Décimo Segundo Regidor

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA

Décimo Tercer Regidor

C. GERARDO MERRERA ORTÍZ

Sindico Primero

C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO Síndico Segundo



Página 37/37 correspondiente a las firmas de los integrantes del R. Ayuntamiento